

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL  
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA – 2019”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Fonseca Herrera, Martin Rodolfo**

**ASESOR: Aguirre Soto, Luis Feliciano**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2020**

# U



### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2018-2019)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 15705899

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402741

Grado/Título: Maestro en Educación

Código ORCID: 0000-0003-1776-5010

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:35 horas del día 26 del mes de Enero del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mg. Ruth Mariksa Montaldo Yerena :	Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero :	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca :	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 029-2021-DFD-UDH de fecha 19 de enero de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "**PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA - 2019**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Martín Rodolfo FONSECA HERRERA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 18:07 horas del día 26 del mes de Enero del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Ruth Mariksa Montaldo Yerena  
Presidente

Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero  
Secretaria

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 029-2021-DFD-UDH**  
**Huánuco, 19 de enero de 2021.**

Visto, el ID 280365-0000000018 de fecha 11 de enero de 2021 presentado por el bachiller **Martín Rodolfo FONSECA HERRERA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA – 2019”**, para optar el título profesional de abogado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1629-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA – 2019”** presentado por el bachiller **Martín Rodolfo FONSECA HERRERA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 027-2019-LFAS/AT de 24 de enero de 2020, el Mg. Luis Feliciano Aguirre Soto, Asesor del Proyecto de Investigación **“PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA – 2019”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**RESOLUCIÓN N° 029-2021-DFD-UDH**  
**Huánuco, 19 de enero de 2021.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Martín Rodolfo FONSECA HERRERA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Ruth Mariksa Monntaldo Yerena	:	Presidente
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	:	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día martes 26 de enero de 2021 a horas 4:30 p.m., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*[Firma]*  
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

**A mi amada familia; por  
todo el apoyo y sacrificio en  
aras de lograr mis objetivos  
y metas.**

## **AGRADECIMIENTOS**

- A Dios; por iluminarme con su luz, guiarme con su sabiduría y bendecirme con su amor.
- A mis familiares, por conferirme su apoyo infinito.
- A GIT, por inducirme a estudiar esta profesión tan sacrificada.
- A mis amigos y compañeros de trabajo, por el apoyo constante y que de alguna forma contribuyeron en proporcionarme información relacionada al tema de investigación.
- A los pesquisas que basan su investigación en el método hermenéutico.
- A mis docentes por concebir en mí el ánimo de instruirme.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE CUADROS .....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	IX
RESUMEN .....	X
SUMMARY .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	XIV
CAPITULO I .....	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	16
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.1.1. Percepción de la población .....	22
1.1.2. Existencia de la planeación estratégica .....	23
1.1.3. Análisis de los casos de investigación .....	25
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	30
1.2.1. Problema principal.....	30
1.2.2. Problemas específicos .....	30
1.3. OBJETIVO GENERAL .....	31
1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO .....	31
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	31
1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	32
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	32
CAPITULO II.....	33
MARCO TEÓRICO .....	33
2.1. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN .....	33



2.1.1.	Antecedentes nacionales .....	33
2.1.2.	Antecedentes internacionales .....	35
2.1.3.	Antecedentes históricos .....	37
2.1.4.	Antecedentes legislativos .....	38
2.1.5.	Marco Jurisprudencial .....	39
2.2.	BASES TEÓRICAS.....	41
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	45
2.4.	HIPÓTESIS.....	49
2.4.1.	Hipótesis general.....	49
2.5.	VARIABLE .....	49
2.5.1.	Identificación de variables .....	49
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE.....	50
CAPÍTULO III .....		52
MATERIALES Y MÉTODOS.....		52
3.1.	MÉTODO Y DISEÑO .....	52
3.1.1.	Método de investigación.....	52
3.1.2.	Diseño de investigación .....	52
3.2.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	53
3.2.1.	Tipo de investigación.....	53
3.2.2.	Nivel de investigación.....	53
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	53
3.3.1.	Población .....	53
3.3.2.	Muestra .....	54
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	54
3.4.1.	Para la recolección de datos .....	54
3.4.2.	Para la presentación de datos.....	55
3.4.3.	Para el análisis e interpretación de los datos .....	55

CAPÍTULO IV.....	56
RESULTADOS.....	56
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	56
4.1.1. Resultados de la Evaluación de la Variable .....	56
4.1.2. Resultados de las Investigaciones a cargo de la DIVIAC-PNP y Equipos Especiales del Ministerio Público.- 2019 .....	61
4.1.3. Prueba de Hipótesis .....	64
CAPÍTULO V.....	65
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	65
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	65
CONCLUSIONES .....	69
RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXO .....	75

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Problemas frecuentes en el cumplimiento de la investigación de lavado de activos .....	21
Cuadro N° 2 Objetivos y acciones del Plan Nacional contra el Lavado de Activos .....	25
Cuadro N° 3 Carpetas fiscales a cargo del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP.- 2017-2019.....	25
Cuadro N° 4 Resultado del operativo Caso: Sumac Paccha .....	26
Cuadro N° 5 Sinopsis del Caso Los Babys de Oquendo .....	27
Cuadro N° 6 Sinopsis del Caso Los Mistianos.....	28
Cuadro N° 7 Sinopsis del Caso Los Intocables Ediles .....	29
Cuadro N° 8 Sinopsis del Caso Alcalde .....	30
Cuadro N° 9 Operacionalización de la Variable .....	50
Cuadro N° 10 Métodos utilizados para recolección de datos.....	55
Cuadro N° 11 Resultados del personal PNP idóneo, calificado y capacitado, perteneciente al DEPINESP 4-DIVIAC-PNP.....	56
Cuadro N° 12 Resultados de medios y equipos logísticos del Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP .....	57
Cuadro N° 13 Resultados de presupuesto mensual otorgado al Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP .....	58
Cuadro N° 14 Resultados de la empatía en la relación laboral existente entre los operadores de justicia y el Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP .....	59

Cuadro N° 15 Resultados de la predisposición existente entre los operadores de justicia, entidades públicas y privadas y el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP .....	60
Cuadro N° 16 Resultados de la inexistencia de personal profesional calificado (Peritos y Letrados) para complementar el trabajo de investigación en el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP .....	61
Cuadro N° 17 Principales investigaciones a cargo de Equipos Especiales de la Fiscalía.....	62
Cuadro N° 18 Prueba de hipótesis.....	64

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Problemas más frecuentes presentados en el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP .....	21
---	----

## RESUMEN

El delito de lavado de activos es un proceso complejo de carácter económico, contable, financiero, bursátil, societario, comercial y mercantil que involucra varias etapas conectadas entre sí, realizándose conductas sofisticadas tendentes a dar apariencia genuina al dinero, bienes, efectos o ganancias para ser insertados al ámbito económico legal; desestabilizando el orden económico y afectando de manera grave el tráfico comercial infectando el mercado con bienes y recursos de origen ilícito, provenientes de otros delitos graves de incidencia social, valiéndose del avance tecnológico actual y de las ventajas que la globalización permite, constituyéndose en uno de los más lesivos del orden jurídico-social, por lo que la lucha del Estado contra estas actividades se da en forma íntegra, en el plano de prevención, detección y de represión.

En el presente trabajo se aborda en forma general, las principales controversias vinculadas al delito de lavado de activos, definición, modalidades y efectos, problemática entre los operadores de justicia y su legislación; desarrollándose en los conflictos que existen entre los operadores de justicia, siendo el inconveniente planteado los problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 (DEPINESP 4) de la División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Policía Nacional del Perú (PNP), en la investigación del delito de Lavado de Activos, en Lima, en el año 2019; el objetivo general es identificar los problemas en el cumplimiento de dicho rol; siendo nuestra hipótesis que al realizar la investigación del delito de Lavado de Activos, se registran problemas sustantivos y secundarios en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4–DIVIAC-PNP, en la ciudad de Lima; ocupando como marco referencial la investigación del Delito de Lavado de Activos, su marco histórico y desarrollando el pertinente marco conceptual. La metodología utilizada es de tipo DESCRIPTIVO, con enfoque CUANTITATIVO JURÍDICO SOCIAL y diseño NO EXPERIMENTAL, DESCRIPTIVO CORRELACIONAL; siendo nuestra hipótesis UNIVARIADA con variable total.

En la discusión de resultados y tomando como soporte la investigación de Lavado de Activos establecimos que es un delito pluriofensivo que no requiere delito previo, el cual se sustenta dando apariencia de origen lícito a bienes dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves; y para llevar a cabo una prolija y eficiente investigación, se requiere que los operadores de justicia actúen en forma coordinada y con protocolos establecidos para la consecución de los fines concretos; concluyendo que nuestra hipótesis tuvo consistencia y que en el DEPINESP 4 – DIVIAC - PNP, en la ciudad de Lima, existen problemas de capacitación profesional, jurídicos, logísticos, administrativos y presupuestales, para realizar una prolija y eficiente investigación.

Palabras Claves: Lavado de Activos, procedencia ilícita, sistema financiero, problemas jurídicos, operadores de justicia.

## SUMMARY

The crime of money laundering is a complex process of an economic, accounting, financial, stock market, corporate, commercial and commercial nature that involves several stages connected to each other, making sophisticated behaviors tending to give genuine appearance to money, goods, effects or profits to be inserted into the legal economic field; destabilizing the economic order and seriously affecting commercial traffic by infecting the market with goods and resources of illicit origin, coming from other serious crimes of social incidence, using the current technological advancement and the advantages that globalization allows, becoming one of the most damaging of the legal-social order, so that the State's fight against these activities takes place in an integral way, at the level of prevention, detection and repression.

In this paper, the main controversies related to the crime of money laundering, definition, modalities and effects, problematic among the justice operators and their legislation are addressed in general; developing in the conflicts that exist between the justice operators, being the inconvenience raised the problems in the fulfillment of the role of the Department of Special Investigations 4 (DEPINESP 4) of the Division of High Complexity Investigations (DIVIAC) of the National Police of Peru (PNP), in the investigation of the crime of Money Laundering, in Lima, in the year 2019; The general objective is to identify problems in fulfilling this role; our hypothesis being that when carrying out the investigation of the crime of Money Laundering, substantive and secondary problems are recorded in the fulfillment of the role of DEPINESP 4 – DIVIAC-PNP, in the city of Lima; occupying the investigation of the Money Laundering Crime, its historical framework as a reference framework and developing the relevant conceptual framework. The methodology used is of a DESCRIPTIVE type, with a QUANTITATIVE SOCIAL LEGAL approach and a NON-EXPERIMENTAL, CORRELATIONAL DESCRIPTIVE design; being our UNIVARIATE hypothesis with total variable.

In the discussion of results and taking as support the investigation of Money Laundering, we established that it is a multi-offensive crime that does not require a previous crime, which is sustained by giving the appearance of lawful origin to monetary or not assets, which are actually products or "profits "of



serious crimes; and to carry out a thorough and efficient investigation, justice operators are required to act in a coordinated manner and with established protocols for the achievement of specific purposes; concluding that our hypothesis was consistent and that in DEPINESP 4 - DIVIAC - PNP, in the city of Lima, there are problems of professional, legal, logistic, administrative and budgetary training, to carry out a thorough and efficient investigation.

Keywords: Money Laundering, illegal origin, financial system, legal problems, justice operators.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación ha sido elaborado con relación a “los problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 (DEPINESP 4) de la División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Policía Nacional del Perú (PNP), en la investigación del Delito de Lavado de Activos, en Lima, en el año 2019”; y es presentado al jurado evaluador con la finalidad de optar el título de Abogado, en observancia del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

El referido trabajo se ha desarrollado sobre la eficacia y/o eficiencia de los operadores de justicia en el Perú, los problemas más frecuentes y las trabas que el ordenamiento jurídico presenta para la consecución de los objetivos trazados por el gobierno, en la lucha contra el Lavado de Activos, en este caso específico en el personal policial que labora en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional, con experiencia en estos menesteres y de quienes se requiere dar una excelente lucha frontal contra este ilícito penal que atosiga la economía nacional y mundial; siendo para ello muy necesario una mejor capacitación y especialización profesional y reformar la administración del personal policial en todos sus estamentos, estableciendo necesidades y prioridades en las Unidad Especializadas contra el Lavado de Activos, y de esta forma realizar una auténtica selección del personal idóneo, competente, habilidoso y capaz para prestar servicios en este DEPINESP 4-DIVIAC-PNP.

Referente al aspecto legal, podría darse la posibilidad de realizarse las modificatorias a los Art. 67º (Función de investigación de la Policía) y 68º (Atribuciones de la Policía) del Código Procesal Penal con la finalidad de viabilizar la intervención policial en la investigación de este delito y eludir la controvertible discrecionalidad del Fiscal para determinar o no la participación de la Unidad Especializada PNP, siendo ineludible circunscribir a la Fiscalía al ámbito jurídico y otorgar autonomía institucional a la Policía, al ser el responsable operativo, técnico y material de la investigación del delito cuya

facultad le permitirá evitar interferencias políticas, judiciales o de otra índole, a fin de mantener su independencia, garantizando una investigación imparcial, objetiva y transparente.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Policía Nacional del Perú, conforme al Artículo N° 166 de la Constitución Política del Perú tiene entre sus fines fundamentales, investigar y combatir la delincuencia a fin de establecer los hechos, individualizar al autor o autores y recabar los elementos materiales probatorios, como es el caso del Delito de Lavado de Activos, siendo la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú (DIRILA-PNP), la Unidad Especializada encargada de realizar las investigaciones correspondientes sobre este delito; sin embargo, a fin de coadyuvar en las investigaciones sobre este flagelo, se creó la División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC) de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRNIC), siendo ésta una Unidad sistémica de la PNP encargada de realizar las investigaciones del Delito de Crimen Organizado (el cual comprende entre los 21 delitos enmarcados en esta ley, el Delito de Lavado de Activos), siendo el órgano de ejecución delegado de investigar en el ámbito nacional esta conducta penal, bajo la conducción del Ministerio Público, el cual tiene como potestad constitucional la titularidad del ejercicio público de la acción penal en los Delitos.

Bajo este concepto de delito especial y complejo, cuya base jurídica se encuentra establecida en la doctrina nacional e internacional, máxime de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional, es necesario que se procure la mejor metodología y plan de trabajo, para detectar, detener, investigar y poner a buen recaudo a los autores del ilícito penal que nos atañe, adoptando técnicas especiales de investigación siempre que resulten idóneas, necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Su aplicación se decide caso por caso y se dictan cuando la naturaleza de la medida lo exija, siempre que existan

suficientes elementos de convicción acerca de la comisión de uno o más delitos vinculados a una organización criminal.

Sin embargo, existen muchos problemas para la consecución de una prolija y eficiente investigación; entre los principales se encuentran los siguientes:

- De Formación Profesional. La indiferencia en la capacitación de los componentes de la Policía Nacional del Perú, hacen que las pesquisas que se realizan por el delito de Lavado de Activos sean incompletas, desacertadas y precarias; es muy importante, que en una investigación el investigador tenga el dogmatismo necesario y los conocimientos técnicos, científicos y jurídicos requeridos; lastimosamente, en la realidad cotidiana se advierte que la mayoría de los efectivos policiales que laboran en las áreas de investigación del delito de Lavado de Activos, no tienen o no han seguido los cursos necesarios de capacitación y/o especialización, debido a diferentes razones y/o preocupación de los propios miembros de la Policía Nacional, por lo que se aprecia que muchos de ellos solo tienen los cursos necesarios para la labor policial con un conocimiento empírico y abstracto de lo que desean investigar, por lo que muchas veces podemos ver que los informes policiales carecen de consistencia dogmática y vulneran el principio constitucional de los derechos de la persona, lo cual constituye una base fundamental del Estado Constitucional de Derecho.
- De carácter Legal. La disyuntiva en relación a la investigación, creándose la discusión de si el Fiscal que conduce desde el inicio la investigación del delito, también pueda investigar, relegando de esta tarea a la Policía Nacional del Perú, mediante sus Unidades Especializadas, generando polémicas entre estas instituciones gubernamentales, ya que es de conocimiento público que la naturaleza del Ministerio Público en los procesos de investigaciones es de carácter jurídico, ya que los fiscales no han sido enseñados, entrenados, instruidos o capacitados en técnicas

y/o procedimientos de investigaciones e intervenciones, ni tampoco en el manejo o direccionamiento en una escena del crimen; es por este motivo que los Fiscales deben considerar que la razón de ser y la naturaleza constitucional de la PNP en la investigación, es de carácter técnico - científico, cuya formación profesional se da en ese sentido, tanto en las escuelas de formación como en las diferentes escuelas de capacitación y especialización profesional que existen en las Unidades Especializadas.

- De carácter Administrativo. Existen muchas insuficiencias con las entidades públicas y privadas encargadas de proporcionar información relevante para la ejecución de las investigaciones por el delito de Lavado de Activos, debido a que se basan en argumentos jurídicos para, en unos casos demorar y/o retrasar la información solicitada y en otros arguyen que para entregar la información, solo pueden hacerlo si han sido solicitados por las autoridades fiscales y/o judiciales, creando ciertos contratiempos y retardos en las investigaciones que se realizan en sede policial.
- De carácter Logístico. La PNP cuenta con los medios logísticos necesarios para combatir la delincuencia, sabido es que el gran obstáculo con el que se cuenta es la ineficiente administración de éstos y la falta de planificación de planes estratégicos, lastimosamente éstas deficiencias se dan debido a que quienes gerencian estas actividades no poseen la experiencia ni formación requeridas, además que el Gobierno no tiene mucha iniciativa ni decisión para mejorar la situación.

Según un estudio realizado por la Contraloría, indican que el 30.9% de vehículos destinados a patrullaje se encuentran inoperativos y los policías que salen a patrullar no cuentan con el equipamiento adecuado ni completo. El segundo estudio lo realizó la Defensoría del Pueblo quienes indican que los Departamentos de Investigación Criminal (DEPINCRIS), no cuentan con los medios logísticos necesarios ni con kits de trabajo criminológico; asimismo, los

vehículos se encuentran inoperativos y no se cuenta con las instalaciones adecuadas para una mejor labor policial. Con esto nos damos cuenta de lo precario que resulta realizar las investigaciones de investigación criminal.

- De carácter Presupuestal. Si bien es cierto la PNP cuenta con partidas presupuestales destinadas para combatir la delincuencia, muchas veces resultan insuficientes o son mal destinados y/o aprovechados por las Unidades PNP especializadas; en el caso que nos concierne, para la lucha contra el Crimen Organizado, Lavado de Activos, Corrupción de Funcionarios y otros delitos trascendentales, el DEPINESP 4-DIVIAC, se encuentra comprendida dentro de la Unidad Ejecutora N° 026 Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIREICAJ), órgano dependiente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIRNIC), siendo de interés del Comando Institucional la eficiente y óptima ejecución del gasto de los recursos del Tesoro Público que es asignado en cada año fiscal, con la finalidad de que la operatividad policial tenga mayor envergadura en actividades orientadas a mejorar la seguridad ciudadana que reclama el país; sin embargo, muchas veces por diversos trámites burocráticos y engorrosos, el personal policial formula el Plan de Trabajo a fin de viajar con los viáticos correspondientes, pero luego tienen que viajar con su propio peculio o con gastos de inteligencia, erogando gastos al personal comisionado, lo cual significa ver mermadas las posibilidades de realizar las diligencias necesarias y proveerse de información veraz y oportuna, así como de recabar los indicios, pruebas y/o evidencias necesarias para conllevar a una excelente investigación, lo cual es de conocimiento de los Jefes de Divisiones PNP, quienes tratan de alguna forma de solucionar estos inconvenientes.

- De carácter Profesional. En el DEPINESP 4 – DIVIAC - PNP, no existe personal profesional calificado adscrito para complementar el trabajo de investigación sobre el delito de Lavado de Activos, ya que no se cuenta con Peritos Contables que coadyuven a desarrollar las labores policiales y efectúen el Peritaje Contable correspondiente, así como tampoco existen Peritos Tasadores, los cuáles nos permitirían clarificar y demostrar en forma fehaciente la comisión del delito investigado, ya que el resultado del peritaje nos va a proporcionar la información necesaria, real y veraz sobre los posibles incrementos inusuales de dinero y/o enriquecimiento ilícito de la persona, luego de haberse sometido los documentos contables a un exhaustivo análisis, contrastación, compulsación y/o confrontación de los mismos.

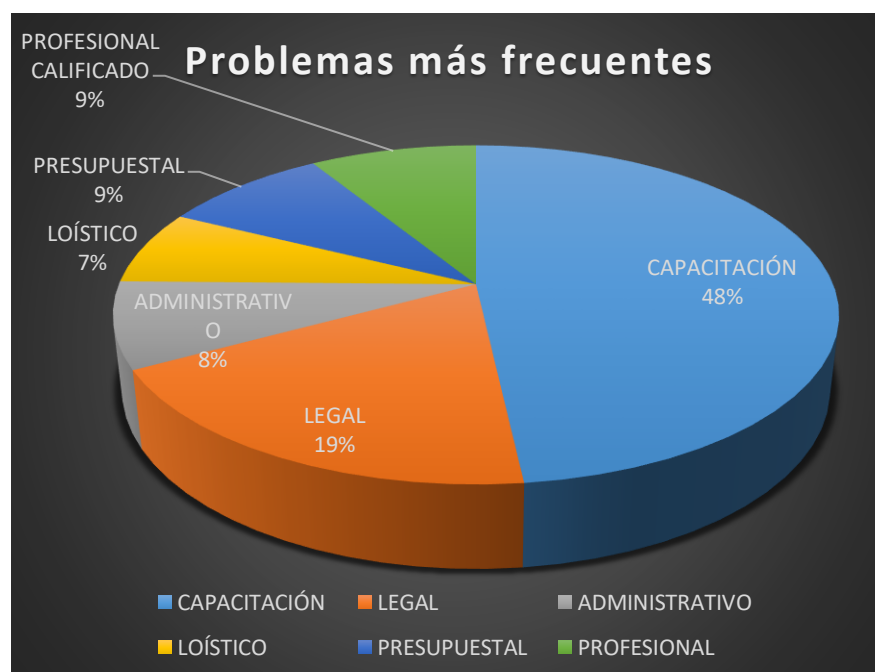
Ante la problemática señalada, se ha planteado el siguiente argumento de indagación: “PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA 2019”, explicando la problemática, fundamentos, justificación, objetivos, marco teórico, hipótesis, metodología, análisis, conclusiones y recomendaciones con la finalidad de proponer la crisis a los problemas que se presentan entre los operadores de justicia en la investigación del Delito de Lavado de Activos y ver las alternativas de solución a la problemática en cuestión.



**Cuadro N° 1 Problemas frecuentes en el cumplimiento de la investigación de lavado de activos**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	CARÁCTER	DEFICIENCIAS	SOLUCIÓN
<b>PROBLEMAS MAS FRECUENTES ENCONTRADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL	- MUY POCA CAPACITACIÓN PROFESIONAL	MAS CAPACITACION AL PERSONAL
	LOGÍSTICO	- INEFICIENTE ADMINISTRACIÓN - FALTA DE PLANIFICACIÓN	ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOGISTICA ADECUADAMENTE
	PRESUPUESTAL	- MALA ADMINISTRACIÓN - DEFICIENTE EMPLEO	MAYOR PRESUPUESTO Y EMPLEO
	LEGAL	- MP ES DE TIPO JURÍDICO - PNP ES DE TIPO OPERATIVO	CAMBIOS EN LAS LEYES
	ADMINISTRATIVO	- DEMORA O RETRASO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	PROPORCIONAR INFORMACION RELEVANTE A LA PNP
	PROFESIONALES CALIFICADOS	- NO EXISTE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO	CONTRATAR PERSONAL CALIFICADO

Elaboración propia



**Gráfico N° 1 Problemas más frecuentes presentados en el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP**

### 1.1.1. Percepción de la población

En la actualidad, la colectividad le brinda poca atención al impacto nocivo que deja la comisión del delito de Lavado de Activos, pese a conocer o presumir sobre el origen o procedencia del dinero ilícito. Como ejemplos a seguir, se puede describir lo siguiente: a) Carlos, líder y cabecilla de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas y minería ilegal, recibe como ganancias miles de dólares y los utiliza para constituir empresas. b) Paola, funcionaria pública que “realiza favores” a empresas en licitaciones, adquiere un inmueble con dinero producto de dichos favores. Claramente se aprecia, que el dinero ilícito obtenido en ambos casos, es introducido en la economía formal comprando inmuebles, transfiriendo bienes, creando empresas, dándole la apariencia legal al dinero provenientes de las actividades ilícitas cometidas.

Se cree que la preocupación primordial de la población es la corrupción, luego le sigue la delincuencia común, pero cuando hablamos de los delitos de mayor inquietud para la ciudadanía, el lavado de activos no es el tema que llama la atención de la percepción ciudadana; sin embargo, tenemos que tener presente que esta fechoría funciona como un provisor de delitos graves, ya que permite “sanear” el dinero que proviene de estos ilícitos penales.

También existe un factor muy importante para esta poca preocupación ciudadana, según la Procuraduría Pública de Lavado de Activos, del 2016 a junio de 2018, se registraron 2,763 investigaciones y procesos en trámite, la Sala Penal Nacional señala que en un período similar hubo solo 41 sentencias, de las cuales 31 fueron absolutorias; esto nos llega a inferir que, hay una inadecuada conducción de las investigaciones ya que son pocas las que llegan hasta la etapa de juicio; ante esto, esperamos que en adelante y con las

correcciones del caso, las investigaciones sean bien conducidas y las responsabilidades se determinen adecuadamente en cada una de ellas.

En el denominado caso emblemático “Lava Jato”, en Perú, en el cual toda la población peruana e internacional se encuentra pendiente por estar involucrados los más connotados líderes de los partidos políticos así como ex gobernantes del Perú, se observa que no presenta avances sustantivos en la justicia peruana, donde las razones para esto pueden ser la falta de capacitación adecuada teniendo en cuenta la complejidad de las investigaciones y la ausencia de recursos humanos y materiales de los equipos de investigación de las Fiscalías Especiales creadas para tal efecto, a cargo de estos casos.

Ahora mismo, se viene circulando la reciente propuesta de crear una Fiscalía Suprema Anticorrupción que conocería y coordinaría las investigaciones de delitos de corrupción, lavado de activos y delitos conexos, pero teniendo en cuenta que actualmente hay fiscalías especializadas de corrupción y de lavado de activos, surge la duda sobre si los delitos de lavado de activos que se encuentran bajo competencia de ésta fiscalía deben provenir solo de delitos de corrupción o de cualquier otro delito; esta inquietud tiene que aclararse para que no exista una incongruente repartición de competencias y quebranten los esfuerzos de asumir una lucha concentrada, íntegra y afín contra el Lavado de Activos.

### **1.1.2. Existencia de la planeación estratégica**

Con la finalidad de hacerle frente a este flagelo que debilita el orden económico a nivel nacional y mundial, se aprobó el Plan Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT) 2018-2021.

El Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021, fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018 y publicado el 11 de marzo de 2018, tiene por objetivo definir, planificar y ejecutar acciones en el corto y mediano plazo, dirigidas a incrementar la eficiencia y la eficacia en la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT en el Perú.

El referido Plan fue formulado sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Ejecutiva Multisectorial de Lucha contra el LA/FT (CONTRALAFT), que preside el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y cuya vicepresidencia y secretaría técnica recae en la SBS, contando con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ.

El presente Plan Nacional fue elaborado en el marco de la primera Política Nacional contra el LA/FT, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2017-JUS; y, tiene como base, principalmente, la Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT de 2016, que identificó las amenazas y riesgos que enfrenta el país en este ámbito. El mencionado Plan establece 58 acciones concretas que deben implementarse en el corto y mediano plazo (2018-2021), cada una con sus respectivos indicadores, responsables y plazos.

## Cuadro N° 2 Objetivos y acciones del Plan Nacional contra el Lavado de Activos



- Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (2018-2021)

### 1.1.3. Análisis de los casos de investigación

En esta **DEPINESP 4-DIVIAC-PNP**, existen las siguientes carpetas Fiscales y su estado actual es conforme se detalla a continuación:

### Cuadro N° 3 Carpetas fiscales a cargo del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP.- 2017-2019

Nº	CARPETA FISCAL	CASO	FISCALIA	RESULTADO
01	73-2017 56-2019 (ACUMULACIÓN)	LOS BABYS DE OQUENDO	1ª FISLAPPD/4º Desp	VIGENTE
02	83-2017	SUMAC PACHA	FPCEDCF-LS	RESUELTO (INCAUTACION)
03	06-2018	LOS MISTIANOS	1ª FISLAPPD/2º Desp	SEDE FISCAL
04	70-2018 108-2017 (ACUMULACIÓN) 59-2019 (ACUMULACIÓN)	LOS INTOCABLES EDILES	1ª FISLAPPD/3º Desp FECOR	VIGENTE
05	188-2017	ALCALDE	FPCEDCF-LS	SEDE FISCAL

**Fuente: Secretaría DEPINESP 4**

**Elaboración propia**

### **Caso 01: “Sumac Paccha”**

En MAY2017, se recepcionó la Carpeta Fiscal N° 83-2017, procedente de la Fiscalía Corporativa Especializada en Investigación de Delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante la cual disponía el inicio de la investigación preliminar contra las personas naturales Diosdado NAVARRO ORÉ, Raymundo NAVARRO ORE, y otros; y las personas jurídicas ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SUMAC PACHA, empresa AGRUPACIÓN ECOLÓGICA DEL SUR SAC, D & M NEGOCIOS MÚLTIPLES DEL SUR SAC y la empresa NAVAMILK SAC; por el presunto delito de Lavado de Activos en agravio del Estado peruano, proveniente del Delito Contra el Patrimonio en los tipos penales de Usurpación y Estafa.

Pese a las diversas limitaciones y obstáculos advertidos durante la etapa investigatoria, el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, logró sacar el caso adelante, conforme se detalla a continuación:

#### **Cuadro N° 4 Resultado del operativo Caso: Sumac Paccha**

Nº	BIENES	VALOR EN SOLES	VALOR EN DOLARES	ESTADO
1	10 PREDIOS INCAUTADOS (4 EN LIMA Y 6 EN PROVINCIA)	S/ 6'097,615.00	\$ 1'793,416.18	RESUELTO
2	4 PREDIOS INHIBIDOS PARA DISPONER Y GRAVAR	S/ 29'842,004.00	\$ 8'777,060.00	
3	8 VEHICULOS INCAUTADOS	766,203.97	\$ 225,354.11	
	VALOR TOTAL DE LOS BIENES	S/ 36'705,822.97	\$ 10'795,830.29	

**Elaboración propia**

### **Caso 02: “Los Babys de Oquendo”**

Mediante la Disposición Fiscal N° 01-2017, del 11AGO2017 (CASO 73-2017), la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio-Cuarto Despacho, dispuso Abrir

Investigación Preliminar contra Juan Enrique RAMOS BELLIDO, Juan Alberto RAMOS BELLIDO, Rocío Nancy ALDEA BELLIDO y otros; así como las personas jurídicas EDMEN Contratistas Generales SAC, Inmobiliaria & Inversiones VMA EIRL, Inversiones ALDEA SAC, OCAMPODE SAC, Consultorios Odontológicos M&C SAC y Construcciones HAYL SAC y otros en proceso de identificación que se puedan incorporar en el proceso investigatorio; por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos, en agravio del Estado.

Con la Disposición Fiscal N° 03-2018, del 17ENE2018 (CASO 73-2017) la Fiscalía actuante dispone NTEGRAR la Resolución N° 01, de fecha 11 de agosto de 2017 que ordenó la apertura de investigación preliminar, conforme a lo señalado en el considerando cuarto de la presente disposición fiscal, en el extremo de la complejidad del presente caso, por lo que se **DECLARA COMPLEJA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** seguida contra Juan Enrique Ramos Bellido y otros, manteniéndose los demás extremos conforme lo resuelto.

A la fecha, la investigación sigue en curso en sede policial, con proyección a ejecución de Medidas Limitativas de Derecho (Incautación de bienes muebles e inmuebles).

#### **Cuadro N° 5 Sinopsis del Caso Los Babys de Oquendo**

Nº	PERSONAS INVESTIGADAS	INMUEBLES SUJETOS A INVESTIGACION	PROYECCION DE INCAUTACION	MONTO EN DOLARES	ESTADO
1	22 PERSONAS NATURALES 06 PERSONAS JURIDICAS	36	30 INMUEBLES 18 VEHICULOS	\$ 20'000,000.00	VIGENTE
	TOTAL: 28 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	36	48 BIENES	\$ 13'000,000.00	VIGENTE

**Elaboración propia**

### **Caso 03: “Los Mistianos”**

Investigación seguida contra José Luis BARTHELMESS BARNUEVO, Hugo Máximo BARTHELMESS BARNUEVO, Jesús Isabel CAMINO FLORES DE BARTHELMESS, Paula Inés MARIJUAN, Rosa Elvira MEZA ALIAGA, Juan Gustavo LANDI GRILLO y otros, y contra la persona jurídica Inversiones Nuevos Horizontes Comerciales SAC., e Inversiones Ciudad de Dios SAC, dispuesta por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur.

Esta carpeta fiscal fue devuelta a la Fiscalía de Arequipa, por haberse vencido el tiempo de la investigación, el mismo que a la fecha no ha sido ampliado.

#### **Cuadro N° 6 Sinopsis del Caso Los Mistianos**

Nº	PERSONAS INVESTIGADAS	INMUEBLES SUJETOS A INVESTIGACION	PROYECCION DE INCAUTACION	MONTO EN DOLARES	ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN
1	06 PERSONAS NATURALES 02 PERSONAS JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	SEDE FISCAL
	TOTAL: 08 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	SEDE FISCAL

**Elaboración propia**

### **Caso 04: “Los Intocables Ediles”**

Investigación preliminar que se lleva a cabo por Disposición de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio a cargo del Dr. Lizardo PANTOJA DOMINGUEZ y con la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur contra las personas de Elías CUBA



BAUTISTA, Alexander PEÑA QUISPE y otras personas naturales y jurídicas, por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos en agravio del Estado.

### Cuadro Nº 7 Sinopsis del Caso Los Intocables Ediles

Nº	PERSONAS INVESTIGADAS	INMUEBLES SUJETOS A INVESTIGACION	PROYECCION DE INCAUTACION	MONTO EN DOLARES	ESTADO
1	30 PERSONAS NATURALES 65 PERSONAS JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	VIGENTE
	TOTAL: 25 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	

**Elaboración propia**

### Caso 05: “Alcalde”

Investigación dispuesta por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio – Segundo Despacho que despacha la Dra. Manuela Rosana VILLAR RAMIREZ, contra las personas de Moisés MENZALA HUAHUASONCO, Néstor MENZALA HUAHUASONCO, Juan José SALINAS PAREDES, Yessika Beatriz VICENTE CUSIRRAMOS, Cesar Augusto ZUÑIGA ESPINOZA, Miguel Ángel VALDEZ NEGRON y las personas jurídicas NM Constructores SAC, Constructora Menzala SAC, Menzala Motors SAC, NM Constructora Peruana Offshore, Corp., por la presunta comisión del Delito de Lavado de Activos en agravio del Estado Peruano.

Mediante Oficio Nº 490-2018-1FSLAAPD-MP-FN-2D del 24JUL2018, esta carpeta fiscal (Nº 06-2018), fue solicitada por la Fiscal Titular arriba mencionada, a fin de continuar la presente investigación en Sede Fiscal, motivo por el cual se formuló el Informe Nº 035-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP4, remitiendo dicha carpeta con todos sus actuados.

### Cuadro N° 8 Sinopsis del Caso Alcalde

Nº	PERSONAS INVESTIGADAS	INMUEBLES SUJETOS A INVESTIGACION	PROYECCION DE INCAUTACION	MONTO EN DOLARES	ESTADO
1	06 PERSONAS NATURALES 04 PERSONAS JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	SEDE FISCAL
	TOTAL: 10 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	POR DETERMINAR	

**Elaboración propia**

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Realizaremos la formulación del problema, por medio de una pregunta principal y tres preguntas secundarias:

### 1.2.1. Problema principal

¿Existen problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?

### 1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuáles son los problemas sustantivos en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?
- b. ¿Cuáles son los problemas secundarios en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de

la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Identificar los problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.

### **1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO**

**OBJ 1** Determinar los problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.

**OBJ 2** Establecer los problemas secundarios en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente problema se justifica desde el punto de vista práctico porque es un problema que se registra en forma permanente en la PNP por lo que previo a postular a las soluciones y/o alternativas debemos conocer en su verdadera dimensión el problema que se está investigando.

La justificación teórica implica que se va a producir nuevos conocimientos teóricos que serán aplicados a la solución de este problema y otros colaterales. También servirá como antecedentes para otros trabajos de investigación afines.

#### **1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- Existen limitaciones como escasa información bibliográfica y teórica.
- Prohibición y/o restricción al acceso a la información para recoger datos ya que muchas veces las personas que son responsables de brindar esta información, no tienen el espíritu de colaboración y poseen un bajo nivel de cultura científica.
- La investigación se ha desarrollado en el Departamento de Investigaciones Especiales 4, de la División de Investigaciones de Alta Complejidad, de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, de la Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Lima.
- Por la razón de nuestras labores y localidad de estudio, la investigación ha comprendido el año 2019.
- Posiblemente, durante el proceso de investigación, se van a presentar otras restricciones que en el proceso de la misma serán superadas.

#### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La viabilidad de la presente investigación se sustenta en que existen las condiciones subjetivas y objetivas para concretar el trabajo de investigación.

La investigación es totalmente factible toda vez que se cuenta con el acceso a la indagación requerida, constituyendo una fuente directa de información; además de que, por ser una investigación teórica, no necesita realizarse trabajo de campo y el resultado eficaz de la misma sólo y exclusivamente dependerá de nosotros mismos.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

Si bien es cierto se han realizado una diversidad de trabajos de investigación relacionados exclusivamente al estudio del delito de Lavado de Activos, también existen investigaciones cuyo esencial objetivo es expresar los estudios metódicos o interpretativos del Código Procesal Penal, incluso ahora la publicación de monografías y libros es más escrupulosa y detallada desde una figura dogmática-penal o legal respecto del delito en mención; sin embargo, libros, separatas o monografías escritos sobre los métodos utilizados por los operadores de justicia, los protocolos exigidos para realizar excelentes procesos investigatorios, o sobre los problemas que se presentan entre éstos durante la investigación preliminar son muy escasos, diríamos que exigüos o nimios; en tal sentido, podemos asegurar que la presente investigación no tiene antecedentes.

##### 2.1.1. Antecedentes nacionales

Se pueden citar a algunos destacados juristas, así como Manuales PNP y/o trabajos que de manera indirecta están relacionados con el presente y se refieren a procedimientos operativos para otros delitos; entre ellos tenemos:

**2.1.1.1 PRADO SALDARRIAGA:** En su obra "El delito de lavado de dinero en el Perú", define al Lavado de Dinero como un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al Producto Nacional Bruto de cada país, sea de modo transitorio o permanente, bienes y servicios que se originan o están conexos con transacciones de tráfico ilícito de drogas.

**2.1.1.2 LAMAS PUCCIO:** En su obra "Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero", dice que: "el lavado de dinero no comprende una simple negociación de bienes respecto de delitos considerados como comunes, sino de la puesta en práctica de sofisticadas y complejas operaciones financieras de gran envergadura. No hay ningún tipo de mención a la suspensión del secreto bancario, como lo establecen todas las normas de derecho comparado sobre la materia.

**2.1.1.3 Carlos GUILLÉN ENRÍQUEZ,** en su Tesis "Implementación de medidas en la lucha contra el lavado de activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas", desarrolla un trabajo innovador relacionado a la problemática de la División de Lavado de Activos proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú, en relación a las limitaciones de control que enfrenta en su accionar. Hace especial relevancia al tema de la "prueba indiciaria" y la renuencia de los administradores de justicia a la hora de tomarla en cuenta en un proceso por este delito, basándose solo en la prueba directa; no obstante, existen acuerdos plenarios que hablan sobre el tema y toman en cuenta este tipo de prueba para lograr sentencias condenatorias.

**2.1.1.4 Carlos HERRRERA y otros,** en su trabajo práctico: "La investigación financiera en el tráfico ilícito de drogas y su incidencia en la economía nacional". II Curso de Comando y Asesoramiento Policial, Lima, 1989. ESUPOL PNP, decía que por aquellos años, entre otras conclusiones, que: el

Tráfico Ilícito de Drogas origina el contrabando así como el lavado de dinero.

**2.1.1.5 Manual de Técnicas y Procedimientos de Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas.** Escuela de Investigación del TID, DIRANDRO-PNP, auspiciado por la Oficina para Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los EUA, 2da. Edición, Lima, 2001. Fuente PNP. - Nos dice que el Tráfico Ilícito de Drogas origina el lavado de dinero, generando diversos problemas sociales como desigualdad, inseguridad social, etc.

## **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Algunos antecedentes internacionales sobre el lavado de activos son los siguientes:

**2.1.2.1 El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, Guía de referencia para el Anti Lavado de Activos y la Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo.- Segunda Edición y suplemento sobre la Recomendación Especial IX:**

Para la mayoría de los países, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo suscitan importantes problemas con respecto a la prevención, detección y acción legal. Las técnicas sofisticadas que se usan para blanquear el dinero y financiar el terrorismo hacen que estos problemas sean más complejos. Tales técnicas pueden incluir diferentes tipos de instituciones financieras; múltiples operaciones financieras; el uso de intermediarios,

como asesores financieros, contadores, sociedades ficticias y otros proveedores de servicios; remesas a través de y desde diferentes países; así como el uso de diversos instrumentos financieros y otros tipos de activos.

**2.1.2.2 BERTOLT BRECHT: "Si quieres robar, compra un banco", en su Obra "La sangre, los grandes bancos y el blanqueo de capitales", dice que:**

El torrente de capitales que transita a través del sistema financiero internacional en gran medida se asemeja a la circulación sanguínea. En el sistema circulatorio hay venas que transportan el dióxido de carbono y las impurezas de las células del cuerpo humano hasta alcanzar el corazón, que las devuelve limpias de polvo y paja hacia las arterias, y vuelva a empezar.

"Blanquear" o "lavar" dinero, es reciclar fondos ilegales o "negros" para insertarlos en la economía legal, con el objetivo de transformar las ganancias criminales en valores respetables.

**2.1.2.3 JULIO SEVARES, en su obra "Dinero Sucio" dice que:**

El lavado de dinero alcanza magnitudes escandalosas, ya que la cantidad de dinero que circula es tan grande que se ha convertido en una amenaza, porque: Implica una evasión impositiva, reduce el control de los mercados monetarios de los países afectados. Constituye una inmensa "caja" disponible para financiar la corrupción y el delito, por lo cual vulnera los sistemas jurídicos y políticos.



La debilidad de los gobiernos y las regulaciones no se debe a falta de visión o de decisión, sino a que delitos como el lavado no son excreciones marginales del sistema económico ni el producto de la actividad de un grupo de delincuentes profesionales, sino que son parte del mismo sistema.

### **2.1.3. Antecedentes históricos**

#### **2.1.3.1 Origen del término "LAVADO DE ACTIVO"**

El origen de la expresión se atribuye al gánster norteamericano AL CAPONE, que compró en Chicago la cadena de lavanderías SANITARY CLEANING SHOPS, y a través de ella depositaba en bancos el dinero que ganaba con la venta ilegal de bebidas durante la Ley Seca en Estados Unidos. De ese modo, si alguien le preguntaba por qué era tan rico, siempre podía decir: «La gente lava ahora más ropa que nunca. Me alegro de haber invertido en este sector.»

#### **2.1.3.2 Otras denominaciones:**

El lavado de activos, a nivel internacional presenta diferentes denominaciones como son:

- Cuba y Chile: Lavado de Dinero
- Costa Rica: Legitimación de Capitales Procedentes del Narcotráfico
- Colombia, Argentina y Perú: Lavado de Activos
- Bolivia: Legitimación de Ganancias Ilícitas
- Brasil: Lavado de Bienes, Derechos y Valores

- España: Blanqueo de Capitales
- Bélgica y Francia: Blanchitment.
- Portugal: Branqueamento.
- Suiza francesa: Blanchissage.
- Rusia: otmyvanige.
- Japón: Shikin no sentaku.
- China: Hsi ch"ien.
- Italiano: Riciclaggio.
- Alemania: Geldwasche.
- USA ó UK: Money Laundering

#### **2.1.4. Antecedentes legislativos**

- a) Ley de Control de Blanqueo de Capitales (Money Laundering Control Act), Legislación de los EE. UU, año 1986
- b) Convención de las Naciones Unidas sobre drogas (Convención de Viena), 1998.
- c) Declaración de Principios de Basilea-1988 (Prevención de la Utilización del Sistema Bancario para el Blanqueo de Fondos de Origen Criminal), emitida por el Comité de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias, compuesto por representantes de los bancos centrales del Grupo de los diez países más industrializados (G-10).
- d) Convenio de Estrasburgo-08NOV1990 (Convenio Relativo al Blanqueo, Identificación, Embargo y Confiscación de los Productos del Delito).
- e) Convención de Palermo del 2000 (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional), amplía un listado de delitos previos al delito de lavado de activos.

- f) Decreto Legislativo N° 736, NOV1991, Perú, incorpora Art. 296° del CP (art. 296°-A y 296°-B) relativos al LAC procedentes del TID.
- g) Decreto Ley N° 25428 de ABR1992, que a la par consideraba el lavado de dinero vinculado únicamente al delito del TID.
- h) Ley N° 27765, del 27JUN2002, cambia el término “Lavado de Dinero” y se regula el “Lavado de Activos”, modificado por el DL N° 986.
- i) Decreto Legislativo N° 1106, del 19ABR2012, con la cual se deroga las antiguas normas vigentes, encuadrándose algunas modificaciones pero manteniendo la estructura y esencia de la Ley N° 27765.
- j) Decreto Legislativo 1249, del 26NOV2016, modifica el DL 1106, con relación a los art. 2º, 3º y 10º, vigente a la actualidad.
- k) Ley N° 30077 “Ley Contra el Crimen Organizado”, 20AGO2013, teniendo como “objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales”.

### **2.1.5. Marco Jurisprudencial**

Del análisis realizado al Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 del 16 de noviembre del 2010 y el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 del 06 de Diciembre del 2011, pronunciados por la Sala Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú, a fin de convenir la jurisprudencia penal relacionada con el delito de lavado de activos, así como del estudio realizado sobre la Casación N° 92-2017 emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema – Arequipa de fecha 08 de

Agosto del 2017, la cual generó polémicas respecto a la autonomía del Delito de Lavado de Activos, se llega a colegir que los dos Acuerdos Plenarios describen la autonomía propia del delito, no siendo necesario la certificación del “delito precedente” llamado también “delito primigenio o delito fuente”; a esto sumamos el DL N° 1106 de Lucha Eficaz contra el delito de Lavado de Activos, modificado por el DL N° 1249; quien rotula que el delito de Lavado de Activos es autónomo, por lo cual para su investigación, proceso y sanción, no es obligatorio que la acción delictiva precedente que concibió las ganancias ilícitas, haya sido demostrada.

Por otro lado, los Magistrados que pronunciaron la Casación N° 92-2017 están en contra de la autonomía del delito de lavado de activos; habiendo determinado en dicha Casación que “El delito fuente es un elemento normativo del tipo objetivo de los tres subtipos penales del delito de Lavado de Activos, previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249. Por tanto, para que una conducta sea típica, debe reunir todos los elementos descriptivos y normativos del tipo penal. Si faltare alguno de ellos, la conducta será atípica; y, en consecuencia, procederá la excepción de improcedencia de acción”; por lo que se infiere que no hay coherencia de razonamientos entre los mismos magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Ministerio Público respecto de la autonomía del delito de lavado de activos relacionados con el “Delito Previo”.

Debido a la problemática generada por esta Casación Vinculante, el I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia, en sesión reservada, acordó dejar sin efecto el carácter vinculante de la Sentencia Casatoria N° 92-2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Octubre del 2017.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

**2.2.1 Pedro Antonio HERNANDEZ CARRIZALES (2017)**, en su Tesis: “Propuesta de Innovación para optimizar la Investigación Policial del delito de Lavado de Activos proveniente del narcotráfico”, indica: “... el problema de la deficiente investigación policial que practica la División de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en coordinación con el Ministerio Público, considerando que en el año 2007 la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) detectó 1,388 operaciones sospechosas y en el 2017 se registraron 8,204, realidad empírica que se incrementó significativamente en un 650%. Se plantea una propuesta de innovación para viabilizar la investigación de este delito. La investigación tiene como actores principales a las Fiscalías Especializadas en el delito de Lavado de Activos y Perdida de Dominio (FEDLAPD) del Ministerio Público (MP) y la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP. Actualmente el Ministerio Público cuenta 3 Fiscalías Superiores y 2 Fiscalías supra provinciales en Lavado de Activos, la DIRILA con 565 policías de los cuales solo 300 se dedican a la labor de investigación. Pese a existir un Manual para el desarrollo del Plan de Investigación Ministerio Público – PNP y protocolos conjuntos, no se ha logrado optimizar la investigación en el ámbito policial; motivando que, los autores de este delito no sean investigados con efectividad, generándose la impunidad. La primera evidencia del problema se ubica en las diligencias de investigación del delito de Lavado de Activos (DLA) que se requiere a la Superintendencia de Administración de Registros Públicos (SUNARP) y entidades bancarias, que la PNP tiene que solicitar a través del Fiscal y los resultados de estos requerimientos demoran entre tres a seis meses. La segunda evidencia al problema se ubica en la falta de personal y medios logísticos para descentralizar la Dirección de

Lavado de Activos a nivel nacional, no existe una unidad especial de investigación para el DLA en todas las provincias del país o por lo menos macrorregiones, actualmente todas las investigaciones tienen que centralizarse en Lima; mientras que, en los diferentes medios de comunicación en el país, resaltan intervenciones por presunto Delito de Lavado de Activos, por ejemplo el diario Gestión (2015) informó sobre el descubrimiento en el Callao de 12 lingotes de oro con un peso de 13.39 kg., aparentemente de propiedad de Miguel Farro Pérez; Radio Programas del Perú (2017) informó que la policía detuvo a Pedro David Pérez Miranda (a) "Peter Ferrari" por presunto Delito de Lavado de Activos vinculado al TID, minería ilegal y corrupción de funcionarios; América Noticias (2017) informó que la Fiscalía allanó dos locales del partido político Fuerza Popular por la presunta entrega de 2 millones de dólares por parte de la empresa Odebrecht, a la lideresa Keiko Fujimori; estas informaciones entre otras, pone en evidencia la diversidad de hechos por presunto Delito de Lavado de Activos que son necesarios investigarse en el país. Para describir la tercera evidencia del problema es importante precisar lo dispuesto expresamente en el numeral 4 del artículo 59° de la Constitución Política donde se le delega la responsabilidad al Ministerio Público para la conducción de la investigación del delito desde el inicio; en ese contexto, se dispone que la PNP cumpla con las disposiciones de Fiscal de acuerdo a sus funciones; en este contexto, ¿Cómo debe entenderse esta obligación de cumplimiento de los mandatos?; quiere decir que el Fiscal ¿es un superior jerárquico del personal policial? Sin embargo, el artículo 67° del Código Procesal Penal concede a la PNP ejecutar por propia iniciativa las diligencias inmediatas, impostergables y necesarias para imposibilitar la impunidad del delito, dando cuenta al Fiscal inmediatamente después de las diligencias inmediatas. De igual forma, el artículo 68° del CPP establece las diligencias que puede realizar la Policía sin

presencia fiscal: Recibir denuncias, practicar registros, allanamientos, entre otros”, Por ello, la PNP tiene competencia de efectuar diligencias de investigación con el propósito de conseguir los medios de prueba, la Policía instruirá el acta de intervención, donde consignará las acciones realizadas y firmará el documento con el personal policial interviniente. Posteriormente se remitirá al Fiscal para que sea meritudo como prueba. Estos dos artículos dejan evidencia de la determinación de roles del Ministerio Público y PNP; sin embargo, bajo el primer sustento legal, el fiscal asume la decisión de investigar el DLA sin el apoyo de la Policía y en caso disponga este apoyo, los expedientes fiscales son derivados o devueltos a la DIVILA-DIRILA-PNP después de un año o más tiempo. Además, la Fiscalía tiene la potestad de solicitar el expediente en cualquier etapa o circunstancia de la investigación policial; muchas veces sin tomar en cuenta lo investigado por la Policía, hecho que repercute negativamente en la Policía, por cuanto, invierte personal, logística y tiempo de forma improductiva”.

**2.2.2** Para **Flores (2011)** la PNP actual ya no investiga los delitos, se limita a cumplir las disposiciones del Fiscal, limitado al punto de vista meramente jurídico. Entre otras de sus inferencias dice: “..... solo se logra el dominio de la Metodología de la Investigación del Delito, en el transcurso de varios años de una formación académica. El investigador expone su profesionalismo desde que toma conocimiento y verifica el hecho a través de la Inspección Técnica Criminalística, en el acopio oportuno y conveniente de los elementos de prueba, seguidamente, se trazan hipótesis respecto a la forma y circunstancias del móvil, sobre el agente, armas, modalidades vigentes, etc., y realizar el planeamiento de la investigación, mediante el razonamiento lógico y enlazados, resultado de un

trabajo permanente, sagaz, tenaz, este es el trabajo del investigador”.

### **2.2.3 Sobre la investigación policial**

Universalmente, las diferentes diligencias que se practican durante una investigación preliminar tienen como único fin conocer las formas y circunstancias de cómo se cometió el hecho delictuoso, para lo cual el pesquisa tiene que utilizar los argumentos necesarios para poder llegar a la verdad, sustentando pruebas, indicios y/o evidencias que reúnan los elementos de convicción necesarios para lograr la imputación en la comisión de un delito del agente que lo comete.

Conforme al Art. 65º, inc. 3 del Código Procesal Penal, se conoce que la responsabilidad de la Policía Nacional del Perú en las labores de investigación están sujetas a la conducción del Fiscal, con el propósito de que ésta se realice bajo el correcto marco de la acción penal para formular una acusación o para solicitar o decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas dentro de la política criminal establecida, obligando que el binomio entre fiscales y policías convivan dentro de una relación cordial, franca, amena, ágil y permanente; sin embargo, teniendo en cuenta que cuando la ley indica que es el fiscal quien conduce la investigación, no quiere decir que por caprichos u otras actitudes antojadizas y en forma arbitraria le ordene al efectivo policial a realizar labores impropias o a actuaciones que no estén relacionadas al caso materia de investigación; es por eso, que se sugiere que el fiscal esté constantemente intercambiando ideas con el pesquisa a efectos que las pruebas actuadas sean las necesarias, adecuadas e idóneas para un fehaciente esclarecimiento de los hechos, dándole la legitimidad al proceso el cual se encuentra encaminado para prevenir, combatir y castigar la delincuencia, por lo que más adelante será



el juez quien valorará los elementos de convicción y sentenciará la causa.

**2.2.4 Boggione, 2015, p. 69.**

El lavado de activos es un género especial y antijurídico de delinquir organizadamente, procurando como efecto que las ganancias emanadas del ilícito se transfiguren en ingresos simuladamente lícitos, que son operados por entidades financieras, así como por otros tipos de sociedades como si fueran ingresos lícitas.

**2.2.5 Fernández, 2008 citado por Falco, 2014, p. 28**

El crimen organizado es una cimentación jurídica, política y cultural, en el cuajado sentido del término, esto no representa que no exista, sino que meramente los contextos confusos convienen ser leídas e interpretadas de forma muy diferente.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **2.3.1 Crimen Organizado**

Llamado además delincuencia organizada, es toda aquella organización compuesta por un grupo de personas con determinadas jerarquías, roles y funciones, cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos.

#### **2.3.2 Lavado de Activos**

Es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

### **2.3.3 Dinero**

Es el activo o bien reconocido como forma o medio de pago por los funcionarios y/o empleados para sus intercambios financieros y que además desempeña los oficios de ser mecanismo de pago y depósito de valor

### **2.3.4 Bienes**

Son los activos de cualquier tipo o el acumulado de patrimonios o peculios que atañen a un sujeto o conjunto de personas o grupo.

### **2.3.5 Efectos**

Son todos los activos o conjunto de cosas que son propiedad de una persona o grupo de personas.

### **2.3.6 Ganancias**

Son los efectos colaterales del delito, viene a ser la riqueza que una o varias personas obtienen como producto o resultado de una transacción económica.

### **2.3.7 Pesquisa**

Es el policía o investigador encargado de realizar las investigaciones correspondientes de la comisión de un delito.

### **2.3.8 Incremento Inusual del patrimonio**

Son las operaciones de incorporación de dinero, bienes, efectos o ganancias al mercado nacional y/o extranjero, o el manejo de ingentes montos de dinero, su dinámica de las transferencias, peculiaridades del oficio mercantil que realiza, razonabilidad de las inversiones o por tratarse de capital en efectivo, emplacen la ejecución de operaciones falaces y/o extrañas a las prácticas comerciales ordinarias; son las adquisiciones de propiedades sin

justificar, transacciones de bienes incongruentes o inadecuados en relación a la actividad desarrollada.

### **2.3.9 Ministerio público**

Es un organismo constitucional autónomo del Estado Peruano, titular de la acción penal pública la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular. Cuentan con autonomía funcional actuando en forma independiente en el ejercicio de sus atribuciones conferidas. Tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, que desempeñan según su criterio y de acuerdo a los fines de su institución.

### **2.3.10 Policía Nacional del Perú**

Organismo gubernamental dependiente del MININTER, cuya misión es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar atención y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; y permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz.

### **2.3.11 Dirección de Investigación de Lavado de Activos (DIRILA PNP)**

Órgano PNP cuya misión es investigar y combatir los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, cuyo origen ilícito se presume provengan de los delitos de terrorismo, contra la administración pública, secuestro, extorsión, proxenetismo, trata de personas, tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de migrantes, defraudación tributaria, contra el patrimonio en su modalidad agravada, delitos aduaneros, minería ilegal, y otros similares que generen ganancias ilegales.

### **2.3.12 División de Investigaciones de Alta Complejidad**

Unidad PNP de carácter técnico, operativo y especializado, cuya misión es investigar los delitos de alta complejidad vinculados al crimen organizado, empleando la Inteligencia Operativa Policial, aplicando los procedimientos comunes y técnicas especiales de investigación, cuyo objetivo es crear las condiciones de seguridad para el desarrollo social y económico del país.

### **2.3.13 Configuración del delito**

El delito de Lavado de Activos se configura cuando una persona natural y/o jurídica convierte, transfiere, oculta, administra, guarda o mantiene en su poder, dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de dificultar la identificación de su origen o evitar su incautación o decomiso, acciones con las cuales busca dar a dichos activos una apariencia de licitud.

### **2.3.14 Objeto de la investigación de Lavado de Activos**

El objeto de la investigación preliminar es recabar la información de todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales sean poseedores y/o titulares a nivel nacional e internacional los investigados y a través de diversos actos de investigación, se determinará si tienen procedencia legal o ilegal, y con el levantamientos del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil de los investigados, y pericias contables, se conocerán las cuentas pasivas, activas y neutras en el sistema bancario y financiero y el origen de las mismas; de encontrarse elementos de convicción que evidencien actos de Lavado de Activos, se solicitarán las medidas de coerción de incautación e inhibición de los activos de origen ilícitos identificados, asegurando los bienes en un posible proceso penal.

### **2.3.15 Operadores de justicia**

Funcionarios del Estado que intervienen en el sistema de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos ciudadanos, entre estos se encuentran comprendidos el Ministerio Público, Jueces, Defensores Públicos y PNP.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis general**

“Al realizar la investigación del delito de Lavado de Activos, se registran problemas diversos en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019”.

## **2.5. VARIABLE**

Debido a que el presente trabajo registra una sola variable de estudio, inferimos que es una investigación univariada y que la referida variable por el nivel o categoría de investigación se le llama variable total.

### **2.5.1. Identificación de variables**

Variable Total : Problemas en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4 – DIVIAC - PNP en las investigaciones de Lavado de Activos, en Lima, año 2019

Variable Dependiente : Las investigaciones de Lavado de Activos.

Variable Independiente : Problemas en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4 – DIVIAC - PNP

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

**Cuadro N° 9 Operacionalización de la Variable**

VARIABLE DE ESTUDIO		DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del delito de Lavado de Activos, Lima – 2019</b>	<b>DEPENDIENTE</b>	¿Existe el personal suficiente, idóneo y capacitado en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú?	PERSONAL PNP IDONEO Y CAPACITADO
	La investigación del delito de Lavado de Activos.	¿Se cuenta con los medios logísticos para realizar adecuadas investigaciones en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú?	MEDIOS Y/O EQUIPOS LOGÍSTICOS
	<b>INDEPENDIENTE</b>	¿Hay un presupuesto adecuado para utilizarlo en la capacitación y compra de medios logísticos en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú?	PRESUPUESTO MENSUAL
	Problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú.	¿Existe coordinación entre los operadores de justicia (MP- Abogados y PJ) y el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú?	EMPATÍA EN LA RELACIÓN LABORAL
		¿Existen problemas administrativos entre operadores	

		de justicia y otras entidades públicas y privadas?	PREDISPOSICIÓN CON ENTIDADES
		¿Se cuenta con personal profesional calificado como Peritos adscritos al Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú?	PROFESIONALES: - PERITOS - LETRADOS

## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. MÉTODO Y DISEÑO

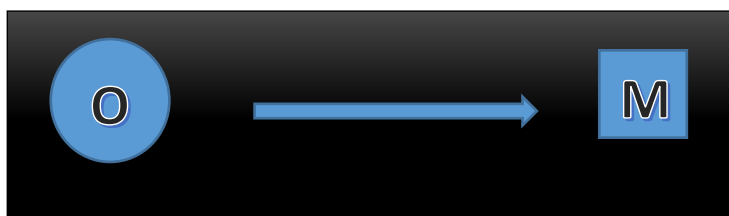
##### 3.1.1. Método de investigación

El método de investigación utilizado para el presente trabajo corresponde al enfoque CUANTITATIVO JURIDICO SOCIAL, donde se va a describir de manera sistemática la variable “Problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, Lima, 2019”.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

En la presente investigación se empleó el diseño NO EXPERIMENTAL, DESCRIPTIVO CORRELACIONAL, toda vez que se explicó el grado de relación que existe entre la variable propuesta. El esquema representativo del diseño de investigación es el siguiente:

**O** = **Observación**  
**M** = **Muestra de expedientes o carpetas fiscales que reportan problemas**





## **3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1. Tipo de investigación**

La investigación que se ha realizado es de tipo DESCRIPTIVO, trasladándonos a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación; el propósito es recoger la información de la realidad en las relaciones entre los operadores de justicia y otros problemas que se presentan antes, durante y después de los mismos.

En nuestro caso describiremos los problemas más saltantes o significativos en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en las investigaciones del delito de Lavado de Activos.

### **3.2.2. Nivel de investigación**

De acuerdo a su naturaleza, el presente trabajo de investigación pertenece al NIVEL DESCRIPTIVO.

## **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.3.1. Población**

Por la naturaleza de la investigación, en este caso se define de la siguiente manera:

POBLACIÓN =  $n = 5$  casos de investigación;

$n =$  muestra = 30 efectivos PNP, que es una parte de la  $n =$  Población, siendo ésta significativa, guarda las mismas características y los resultados que se obtienen vale para la población, o sea que:

POBLACION = 30 efectivos PNP

Es el todo de los sujetos u objetos que se van a investigar.

### **3.3.2. Muestra**

La muestra se determinó a criterio del investigador y por la relevancia que presenta el contexto problemático como NO PROBABILÍSTICA: POR CRITERIO TÉCNICO, por ser poca la población

n = 5 casos

## **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Estudios de carpetas fiscales que se han generado como investigaciones propias por el Departamento de Investigaciones Especiales 4, de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú; así como el número de personal policial idóneo y capacitado para realizar las funciones específicas de esta Unidad Especializada, su logística, presupuesto, empatía y predisposición con otras entidades y la necesidad de contar con personal calificado para la consecución de los fines requeridos por el Gobierno central, en su lucha contra el Lavado de Activos.

### **3.4.1. Para la recolección de datos**

En la presente investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

### Cuadro Nº 10 Métodos utilizados para recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTOS	UTILIDAD
FICHAJE	Fichas bibliográficas, textuales, de resumen, etc	Antecedentes, Marco teórico, Definiciones Conceptuales y referencias bibliográficas.
ESTADISTICAS DE CASOS	Carpetas fiscales	Recolección de información, estadísticas
OBSERVACION	Guías de observación	Recolección de datos/ Decretos legislativos, Anuarios Estadísticos de Unidades PNP

Elaboración propia

#### 3.4.2. Para la presentación de datos

Se ordenará la información obtenida en la recolección de datos, con lo cual accederemos a analizar de modo estadístico los resultados, para lo cual se elaborarán los esquemas descriptivos y los gráficos correspondientes.

#### 3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Se utilizaron:

- Tablas
- Estadísticas
- Gráficos

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

##### 4.1.1. Resultados de la Evaluación de la Variable

**Cuadro N° 11 Resultados del personal PNP idóneo, calificado y capacitado, perteneciente al DEPINESP 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	ni	%
CAPACITADOS	12	40 %
MEDIANAMENTE CAPACITADOS	18	60 %
NO CAPACITADOS	00	00 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Revisión de files del personal DEPINESP4-DIVIAC-PNP DIC2019

Elaboración: Tesista

COMENTARIO: En este cuadro podemos apreciar que, en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, existe el 60% del personal PNP que no se encuentran debidamente capacitados, haciendo que las indagaciones que se llevan a cabo por el Delito de Lavado de Activos sean inconclusas, inexactas y frágiles, ya que resulta sumamente significativo que el pesquisa-investigador tenga los conocimientos necesarios en el aspecto técnico, científico y jurídico requeridos para esta labor.

**Cuadro N° 12 Resultados de medios y equipos logísticos del Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	MEDIOS Y/O EQUIPOS LOGÍSTICOS	
	REAL	IDEAL
FILMADORAS	02	10
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	02	10
IMPRESORAS/ESCANERS	08	30
COMPUTADORAS	10	30
VEHÍCULOS	02	30
RASTREADORES SATELITALES	00	30
CELULARES DE ALTA GAMA	00	60
MINI CAMARAS DE AUDIO Y VIDEO	00	50
LAPTOPS	02	30

Fuente: Revisión de files del marquesí de bienes logísticos del DEPINESP4-DIVIAC-PNP, Lima - DIC2019

Elaboración: Tesista

COMENTARIO: Apreciamos que en el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, no se cuentan con los medios y equipos logísticos necesarios ni con kits de trabajo criminológico que permitan realizar una eficiente labor de investigación para combatir el delito de Lavado de Activos; muchas veces debido a la ineficiente administración de los recursos y a la falta de proyección de planes estratégicos, deficiencias que se dan debido a que quienes gerencian estas actividades no poseen la experiencia ni formación requeridas.

**Cuadro N° 13 Resultados de presupuesto mensual otorgado al Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	MENSUAL	
	REAL S/	IDEAL S/
<b>PRESUPUESTO</b>	4,000.00	40,000.00
<b>GASTOS</b>	Viáticos 30 efectivos PNP Movilidad 30 efectivos PNP Alquiler de 03 vehículos particulares Combustible para vehículos alquilados	Viáticos 60 efectivos PNP Movilidad 60 efectivos PNP Alquiler de 20 vehículos particulares Combustible para vehículos alquilados

Fuente: Oficina de presupuesto DEPINESP4-DIVIAC-PNP, Lima - DIC2019

Elaboración: Tesista

COMENTARIO: Si bien es cierto, la Policía Nacional del Perú cuenta con partidas presupuestales destinadas para combatir la delincuencia en todas sus modalidades, éstas resultan insuficientes o son mal destinadas o aprovechadas; en este caso concreto, el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, es una Unidad policial dependiente de la Unidad Ejecutora N° 026 Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIREICAJ), por lo tanto, no cuenta con un presupuesto propio para atender a las demandas que conllevan a realizar prolijas y excelentes investigaciones, siendo de conocimiento del Comando Institucional, quienes tratan de alguna forma de paliar dichos inconvenientes.

**Cuadro N° 14 Resultados de la empatía en la relación laboral existente entre los operadores de justicia y el Departamento de Investigaciones Especiales 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	ENTRE OPERADORES DE JUSTICIA	
	REAL	IDEAL
<b>EMPATÍA EN LA RELACIÓN LABORAL</b>	<p>No existen reuniones de coordinación entre instituciones. Relegan a la PNP en su función de investigar. Cada institución vela por sus intereses. Existe una inadecuada conducción de la investigación, no llegando a juicio. Los ROS de la UIF son reservados y para uso interno.</p>	<p>Coordinación permanente entre operadores de justicia. Empoderamiento de la PNP en su función de investigar. Tener un Protocolo Conjunto de Investigación. Dar mayores facultades y atribuciones a la UIF. La investigación tiene que ser exitosa en el marco de la legislación.</p>

Fuente: Indagación entre operadores de justicia, Lima - DIC2019

Elaboración: Tesista

**COMENTARIO:** Queda demostrado que para ejecutar investigaciones se necesita la interconexión por redes y bases de datos entre los operadores de justicia, así como dotar y/o empoderar a la PNP con autonomía para realizar investigaciones de alta complejidad.

**Cuadro N° 15 Resultados de la predisposición existente entre los operadores de justicia, entidades públicas y privadas y el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	ENTRE OPERADORES DE JUSTICIA, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEPINESP 4-DIVIAC-PNP	
	REAL	IDEAL
<b>PREDISPOSICIÓN CON ENTIDADES</b>	No existe colaboración de instituciones públicas. Retardo de la información. Se necesita documento fiscal o judicial para solicitar información.	Interconexión entre operadores de justicia y entidades. Dotar y/o empoderar a la PNP con autonomía para la investigación preliminar. Ejecutar una política de prevención de la UIF-MP-PJ y PNP para lograr el éxito en las investigaciones.

Fuente: Indagación entre operadores de justicia y empleados de entidades públicas y privadas, Lima - DIC2019

Elaboración: Tesista

**COMENTARIO:** Existen muchos vacíos entre los operadores de justicia (MP-PJ-PNP), con las entidades públicas y privadas, encargadas de proporcionar la información relevante para llevar a cabo una excelente investigación, muchas veces debido a problemas coyunturales y otras veces por temas estrictamente burocráticos y/o por celos profesionales, lo cual solo crea contratiempos y retardos en las investigaciones que se realizan.



**Cuadro N° 16 Resultados de la inexistencia de personal profesional calificado (Peritos y Letrados) para complementar el trabajo de investigación en el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP**

INDICADORES	PERITOS Y LETRADOS	
	REAL	IDEAL
PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO	NINGUNO	10 PERITOS CONTABLES 05 PERITOS TASADORES 05 LETRADOS

Fuente: Indagación entre personal DEPINESP 4 – DIVIAC - PNP, Lima - DIC2019

Elaboración: Tesista

COMENTARIO: Muchas veces resulta indispensable contar con profesionales calificados tales como Peritos Contables, Tasadores y Letrados que nos ilustren y coadyuven a desarrollar las labores policiales, efectuando peritajes contables, tasaciones de terrenos e inmuebles y nos enmarquen dentro de los alcances de la ley correspondiente, permitiéndonos clarificar y demostrar en forma fehaciente la comisión del delito investigado. En la actualidad el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con ningún profesional calificado competente en estos menesteres, lo que hace insuficiente desarrollar una escrupulosa investigación.

**4.1.2. Resultados de las Investigaciones a cargo de la DIVIAC-PNP y Equipos Especiales del Ministerio Público.- 2019**

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050, NOV2016, se creó el Equipo Especial del Ministerio Público, con la finalidad de hacer frente a los graves casos de corrupción y casos complejos, casi todos relacionados con el escándalo de corrupción internacional **Lava Jato**. Al 2017, los Equipos Especiales de la Fiscalía tenían en trámite 29 investigaciones con diferentes grados de avance (preliminar o preparatoria);

además, se logró prisiones preventivas para 17 imputados y un arresto domiciliario. A través del convenio de cooperación judicial internacional se ha recabado valiosa información de Brasil, Inglaterra, Suiza y Andorra, así como, la identificación de 2,000 operaciones financieras relacionadas con estos casos de corrupción, detectándose 56 empresas off shore o “de fachadas”, en paraísos fiscales internacionales.

**Cuadro Nº 17 Principales investigaciones a cargo de Equipos Especiales de la Fiscalía.**

CASO	PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS INVESTIGADAS
1	Pagos a empresas vinculadas con PPK
2	PPK – TENARIS – TECHIN
3	Club de la Construcción
4	Laudos arbitrales a favor de ODEBRECHT
5	Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú Brasil Tramo II: Soluciones técnicas, trato directo y Adenda 5,
6	Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú - Brasil - Ositran - CAOs
7	Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú - Brasil - Tramos 2 y 3
8	Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú - Brasil - Tramos 4
9	Interoceánica - Dedo de Dios
10	Línea Amarilla - Contrato de Concesión
11	Línea Amarilla - Desvío de Fondos
12	Línea Amarilla - Previos a la Adenda I
13	Línea Amarilla - Charlas WhatsApp
14	Línea Amarilla - Auditores Municipalidad Metropolitana de Lima
15	Rutas de Lima
16	Revocatoria a la Alcaldía de Lima de Susana Villarán
17	Reelección a la Alcaldía de Lima de Susana Villarán
18	Gabriel Prado - Relton Holding S. A.
19	Metro de Lima - Línea 1
20	Tren Eléctrico- Tramo 1
21	Gaseoducto Sur Peruano
22	Costra Verde - Tramos Callao

23	Costra Verde - Tramo Callao . Contratación y ejecución
24	Vía Evitamiento Cusco – Inicio
25	Vía Evitamiento Cusco - Construcción
26	Vía Evitamiento Cusco – Construcción Fase I
27	Vía Evitamiento Cusco – Bonos Soberanos
28	Vía Evitamiento Cusco - Lavador
29	Atala – Ammarin Investment Inc
30	Sarmiento Soto – Camargo Correa
31	Peñaranda – Alpha Consult
32	Monteverde Bussalleu
33	Investigaciones por pérdida de dominio (Fujimori-Montesinos)

Fuente: Files de documentos reservados DEPINESP4-DIVIAC-PNP

Elaboración: Tesista

De conformidad a Disposiciones Legales Vigentes el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, viene apoyando a los Equipos Especiales de las Fiscalías Supraprovinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, quienes vienen ejecutando las investigaciones de los casos más sonados y/o emblemáticos de la actualidad nacional que guardan relación con la corrupción que se ha generado con la Empresa brasileña ODEBRECHT, en los cuales se encuentran como investigados ex gobernantes, connotados políticos, presidentes regionales, magistrados, entre otros, en cuyos casos la participación de la PNP es como “ejecutores” o “apoyo policial” para el cumplimiento de las disposiciones judiciales, mermando la capacidad investigativa de los miembros de la PNP, ya que dichas investigaciones se vienen realizando en Sede Fiscal, de las cuales se han intervenido y detenido a diferentes imputados, así como también incautado innumerables inmuebles, vehículos, dinero en moneda nacional y extranjero, armas de fuego, municiones, documentos de interés para las investigaciones, entre otras especies, de los cuáles por tratarse de documentos de clasificación SENSIBLE, no se pudo obtener la estadística correspondiente de los mismos.

### 4.1.3. Prueba de Hipótesis

**Cuadro Nº 18 Prueba de hipótesis**

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	OPERACIONALIZACION		
			INDICADORES		
VT: Problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía nacional del Perú, en la investigación del delito de Lavado de Activos, Lima 2019.	¿Existe el personal suficiente y capacitado en la DIVIAC-DIRNIC-PNP?	PERSONAL PNP IDONEO Y CAPACITADO	REAL		IDEAL
			30 EFECTIVOS		60 EFECTIVOS
			CAPACITADOS	MEDIANAMENTE CAPACITADOS	TODOS CAPACITADOS
			12	18	
Esenciales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía nacional del Perú, en la investigación del delito de Lavado de Activos, Lima 2019.	¿Se cuenta con los medios logísticos para realizar adecuadas investigaciones?	MEDIOS Y/O EQUIPOS LOGÍSTICOS	REAL		IDEAL
			2 filmadoras 2 vehículos impresoras/scanner 2 cámaras fotográficas	10 computadoras 8	10 filmadoras de alta gama 10 cámaras fotográficas 30 rastreadores satelitales 60 celulares de alta gama 50 mini cámaras de audio y video
			REAL		IDEAL
			S/ 4,000.00	- Viáticos 30 efectivos PNP - Movilidad 30 efectivos PNP - Alquiler de 02 vehículos - Combustible	S/ 40,000.00 - Viáticos 60 efectivos PNP - Movilidad 60 efectivos PNP - Alquiler de 20 vehículos - Combustible para 20 vehículos
VD: La investigación del delito de Lavado de Activos	¿Existe coordinación entre los operadores de justicia?	EMPATÍA EN LA RELACIÓN LABORAL	REAL		IDEAL
			No existen reuniones de coordinación entre instituciones. Relegan a la PNP en su función de investigar. Cada institución vela por sus intereses. Existe una inadecuada conducción de la investigación, no llegando a juicio. Los ROS de la UIF son reservados y para uso interno.	Coordinación permanente entre operadores de justicia. Empoderamiento de la PNP en su función de investigar. Tener un Protocolo conjunto de investigación. Dar mayores facultades y atribuciones a la UIF. La investigación tiene que ser exitosa en el marco de la legislación.	
VI: Problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú.	¿Existen problemas administrativos entre operadores de justicia y otras entidades públicas y privadas?	PREDISPOSICIÓN CON ENTIDADES	REAL		IDEAL
			No existe colaboración de instituciones públicas. Retardo de la información. Se necesita documento fiscal o judicial para solicitar información.	Interconexión entre operadores de justicia y sus bases de datos. Dotar y/o empoderar a la PNP con autonomía para la investigación preliminar. Ejecutar una política de prevención de la UIF-MP-PJ y PNP para lograr el éxito en las investigaciones.	
			REAL		IDEAL
	¿Se cuenta con personal profesional calificado como Peritos adscritos a la DIVIAC-PNP?	PROFESIONAL CALIFICADO	REAL		IDEAL
			NINGUNO		10 PERITOS CONTABLES 05 PERITOS TASADORES 05 LETRADOS

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

Luego de contrastar la hipótesis, se tiene que “Al realizar la investigación del delito de Lavado de Activos, se registran problemas diversos en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019”, los que a continuación se detallan:

1. La falta de capacitación institucional y personal de los componentes del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, hacen que las indagaciones que se llevan a cabo por el delito de Lavado de Activos sean inconclusas, inexactas y frágiles, ya que resulta sumamente significativo que el pesquisa-investigador tenga los conocimientos necesarios en el aspecto técnico, científico y jurídico requeridos para esta labor. Lamentablemente, en el contexto habitual podemos advertir que la mayor parte de los efectivos policiales que laboran en las áreas de investigación del delito de Lavado de Activos, no han seguido los cursos imperiosos y necesarios de capacitación y/o especialización, por falta de preocupación de los propios miembros de la PNP, contando con cursos genéricos propios de la labor policial y con un conocimiento empírico y abstracto de lo que desean investigar, no encontrándose capacitados para realizar investigaciones de envergadura y emblemáticas, por lo que muchas veces podemos ver que los informes policiales carecen de consistencia incuestionable y vulneran el principio constitucional de los derechos de la persona.

2. En la actualidad, el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con los medios y equipos logísticos adecuados y necesarios para realizar prolijas y excelentes investigaciones por la comisión del delito de Lavado de Activos, debido a la ineficiente administración de los recursos y a la falta de proyección de planes estratégicos, debido a que quienes gerencian estas actividades no poseen la experiencia ni formación requerida en estos menesteres, además que el Gobierno no tiene mucha iniciativa ni decisión para mejorar la situación.
  
3. Con relación al presupuesto mensual otorgado a la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, resulta insuficiente; en el caso concreto, el Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, es una Unidad policial dependiente de la Unidad Ejecutora N° 026 Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIREICAJ), por lo tanto, no cuenta con un presupuesto propio para atender a las demandas que conllevan a realizar prolijas y excelentes investigaciones, siendo de conocimiento del Comando Institucional, quienes tratan de alguna forma de paliar dichos inconvenientes.
  
4. Con relación a la empatía en la relación laboral existente entre los operadores de justicia, si bien es cierto, el Código Procesal Penal vigente permite el desarrollo de los procesos penales de manera clara y eficaz, resultando netamente garantista para las partes procesales, teniendo los jueces, fiscales, policías y abogados papeles bien definidos y debidamente separados, éste ha sido desbordado debido a la gran cantidad de delitos existentes; sin embargo, en el caso que nos atañe, la falta de coordinación entre los operadores de justicia (MP, PJ, Abogados Defensores y PNP), y la promulgación de leyes no adecuadas, evidencian lo precario

que resulta la persecución penal de este delito. A esto se adhiere que muchas veces se crea la disyuntiva si el Fiscal conduce desde el inicio la investigación del delito también puede investigar, relegando de esta tarea a la PNP, generando polémicas entre estas instituciones gubernamentales, ya que la naturaleza del Ministerio Público es de carácter jurídico y el de la PNP es de carácter técnico, científico, investigativo, cuya formación profesional se da en ese sentido, por lo tanto, no existe concertación de ideas para llevar a cabo excelentes investigaciones.

5. Queda demostrado que para ejecutar minuciosas y meticulosas investigaciones se necesita la interconexión por redes y bases de datos entre los operadores de justicia, y las entidades públicas y privadas encargadas de proporcionar la información relevante que conlleven a demostrar la comisión del delito investigado, muchas veces debido a problemas coyunturales y otras veces por temas estrictamente burocráticos y/o por celos profesionales, lo cual solo crea contratiempos y retardos en las investigaciones que se realizan.

Las pautas del proceso penal acusatorio reservan a la Policía Nacional del Perú, un ceñido margen de investigación y una limitación importante en sus atribuciones y/o potestades de indagación; en este caso de investigación, bien podríamos inferir que, la imposibilidad que se traduce por el DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, de desenvolverse en todas las diligencias necesarias, podría ser por no contar con el suficiente personal humano capacitado y/o preparado, ni con los medios logísticos y herramientas necesarias para realizar una eficiente y prolija investigación.

La presente investigación conducirá a mejorar los problemas que se presentan entre los operadores de justicia (MP, PJ, Abogados Defensores y PNP), con la finalidad de lograr las metas y objetivos trazados en la lucha contra la Criminalidad Organizada y el Lavado de

Activos, desplegando propuestas de reformas en los protocolos conjuntos en la investigación, en el marco del código procesal penal vigente, lo cual se realizará con los operadores de justicia comprometidos e instaurando estrechas relaciones cimentadas en el respeto y confianza recíproca, en aras de conseguir un genuino trabajo en equipo, bajo los cánones constitucionales y dentro de los fines trazadas.



## CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se ha demostrado que sí existen problemas en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del delito de Lavado de Activos, Lima 2019 , tales como:

1. Carencia de personal PNP idóneo y capacitado, apreciándose que en la actualidad el efectivo real del DEPINESP4 es de 30 efectivos de los cuales solo el 40% se encuentra debidamente capacitado y el 60% medianamente capacitado para afrontar investigaciones de alta complejidad en el delito de Lavado de Activos, siendo lo ideal 60 efectivos y todos capacitados.
2. Falta de medios y/o equipos logísticos, habiéndose demostrado que para ejecutar satisfactoriamente las diligencias investigatorias se requiere de medios y equipos logísticos de alta gama, modernos y en cantidad adecuada.
3. Un presupuesto económico mensual acorde a las necesidades, ya que para movilizar y proveer de alimentos al personal, se requiere de congruencia en el presupuesto.
4. Empatía en la relación laboral entre operadores de justicia, siendo necesario estrechar los lazos de amistad entre éstos y ejercer mayor comunicación para lograr los fines convenidos en la lucha frontal contra el delito de Lavado de Activos.
5. Predisposición con entidades públicas y privadas, alimentando los deseos de colaboración entre las entidades públicas y privadas y los operadores de justicia, en beneficio de la colectividad, proporcionando la información requerida en forma oportuna y verás.
6. Carencia de personal profesional calificado (Peritos y Letrados), adscritos a la DIVIAC-PNP, quienes son importantes para conllevar una prolija investigación, ilustrando con sus conocimientos y enmarcando la comisión de los delitos dentro de los parámetros de

la ley. En la actualidad no se cuenta con ningún profesional adscrito al DEPINESP4-DIVIAC-PNP.

Por lo tanto, queda demostrado nuestra hipótesis que “Al realizar la investigación del delito de Lavado de Activos, se registran problemas diversos en el cumplimiento del rol del Departamento de Investigaciones Especiales 4 de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019”.

## RECOMENDACIONES

1. Deberá programarse cursos de capacitación y/o especialización en temas de investigación del Delito de Lavado de Activos, en las escuelas de las Unidades Especializadas de la PNP, como también a nivel internacional, con la finalidad de que los futuros investigadores o pesquisas, asimilen nuevos conocimientos para la lucha frontal contra este flagelo que amenaza la economía nacional y mundial, para lo cual debe invitarse a PROFESIONALES CONOCEDORES DE LOS PROBLEMAS JURIDICOS SOCIALES.
2. Que y los medios logísticos asignados a la PNP por el gobierno peruano, sean bien utilizados en la capacitación profesional de los efectivos PNP y en una buena infraestructura, dotada con tecnología de punta, con la finalidad de que la operatividad policial tenga mayor envergadura en actividades orientadas a mejorar la seguridad ciudadana que reclama el país y sobre todo lograr el empoderamiento de la institución en pro de acabar con la corrupción imperante en nuestro país, que conlleva muchas veces a la comisión del delito de Lavado de Activos y por ende, a la inyección de “dinero sucio” en el sistema financiero nacional y mundial.
3. Que, el presupuesto asignado a la PNP, para la lucha contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, la criminalidad organizada y otros delitos que flagelan el orden jurídico y económico del país, sean bien gerenciadas por personas capaces, que resulten suficientes y bien destinados y/o aprovechados por las Unidades PNP especializadas en la investigación del delito de Lavado de Activos, que conlleven a descentralizar estas Unidades Especializadas y expandir al personal de investigadores y pesquisas a nivel nacional para realizar las investigaciones correspondientes en todos sus estamentos.

4. Realizar reuniones de trabajo y coordinación permanente entre los operadores de justicia, a fin de crear protocolos conjuntos de investigación, con el principal propósito de llevar a cabo prolijas y excelentes investigaciones, dentro de los parámetros que confiere la ley; asimismo, sería interesante estudiar la factibilidad de realizarse las modificatorias a los Art. 67º y 68º del Código Procesal Penal con la finalidad de posibilitar la intervención policial en la investigación de este delito y eludir la controvertible discrecionalidad del Fiscal para determinar o no la participación de la Unidad Especializada PNP.
5. Solicitar la interconexión de redes de internet y de los avances tecnológicos de la época, con la finalidad de que las entidades públicas y privadas encargadas de proporcionar la información relevante sobre hechos ilícitos, estén a la par con la tecnología de punta actual y poder llevar a cabo una interesante investigación, ya que muchas veces debido a problemas coyunturales y otras veces por temas estrictamente burocráticos y/o por celos profesionales, no se facilita, creándose contratiempos y retardos en las investigaciones que se realizan.
6. Para superar el bajo nivel de efectividad de la investigación contra el lavado de activos, se debe tener en cuenta la necesidad de contar con profesionales capacitados en su materia, como es el caso de los peritos contables, peritos tasadores y letrados, quienes con sus conocimientos adquiridos brindarán mejores luces sobre posibles desbalances y/o incrementos patrimoniales desmesurados, enriquecimientos ilícitos o de dinero mal habido de personas naturales y/o jurídicas, y el dinero invertido en propiedades inmuebles, así como determinar jurídicamente la comisión de los delitos realizados dentro del marco legal, lo que conllevaría a realizar eficientes y prolijas investigaciones en favor del estado peruano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Procesal Penal, Ediciones Juristas 2019
- Tesis de Maestría elaborada por Pedro A. Hernández Carrizales (2017) PUCP
- Tesis de Maestría elaborada por Carlos Noé Guillen Enríquez (2017) – PUCP
- GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. El delito de LAC. Criterios Sustantivos y procesales, análisis de la Ley No 27765. Editorial Jurista. 2da Edición. 2009
- LAMAS PUCCIO, Luis. Inteligencia financiera y operaciones sospechosas. Gaceta jurídica. 2009.
- LAMAS PUCCIO, Luis. Trafico de Drogas y Lavado de Dinero.
- PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo. Editorial Grijley. Lima. 2007
- PRADO SALDARRIAGA, Víctor. El delito de lavado de dinero en el Perú.
- BERTOLT BRECHT. La sangre, los grandes bancos y el blanqueo de capitales
- SEVARES, JULIO. Dinero Sucio
- DECRETO LEGISLATIVO No 1106 Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado 19/04/2012
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS. Crean Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio, conformadas por Fiscalías Superiores Nacionales y Fiscalías Supraprovinciales Corporativas Especializadas, con sede en Lima 22/10/2013
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 227-2014-MP-FN.- Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de LAC y Perdida de Dominio 22/01/2014

- Decreto Supremo N° 003-2018, del 11MAR2018, Plan Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT) 2018-2021
- Carlos HERRRERA y otros, Il Curso de Comando y Asesoramiento Policial, Lima, 1989. ESUPOL PNP.
- Escuela de Investigación del TID, DIRANDRO-PNP, auspiciado por la DEA
- Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, Guía de referencia para el Anti Lavado de Activos y la Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo.- Segunda Edición y suplemento sobre la Recomendación Especial IX.
- Ley N° 30077 “Ley Contra el Crimen Organizado”, promulgada el 20AGO2013
- Metodología de la Investigación Policial en Lavado de Activos, Carolina Maliqueo Aceval, Inspector Brigada Investigadora de Lavado de Activos, 2014.

## ANEXO

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: “PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES 4 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA – 2019”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	OPERACIONALIZACION		INSTRUMENTOS	DISEÑOS	POBLACION MUESTRA
					INDICADORES				
					REAL	IDEAL			
<p><b>Problema General:</b> ¿Existen problemas en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Identificar los problemas en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> “Al realizar la investigación del delito de Lavado de Activos, se registran problemas diversos en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019”.</p>	<p>VT: Problemas en el cumplimiento del rol de la DEPINESP4-DIVIAC-PNP en la investigación del delito de LAC</p>	<p>¿Existe el personal suficiente y capacitado en el DEPINESP4-DIVIAC-PNP?  ¿Se cuenta con los medios logísticos para realizar adecuadas investigaciones?</p>	<p>30 EFECTIVOS PNP 12 CAPACITADOS 18 SEMI-CAPACT</p>	<p><b>60 EFECTIVOS PNP TODOS CAPACITADOS</b></p>	<p><b>Métodos:</b>  No experimental, descriptivo correlacional</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b>  Descriptivo</p>	<p><b>Población:</b> Por la naturaleza de la investigación, se define como Población N = 5 casos de investigación. (Población 30 efectivos PNP)</p>
<p><b>Problemas Específicos:</b>  <b>PE.1.</b>¿Cuáles son los problemas sustantivos en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b>  <b>OE1.</b> Determinar los problemas en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.</p>				<p>VD: La investigación del delito de LAC</p>	<p>¿Hay un presupuesto adecuado para utilizarlo en la capacitación y compra de medios logísticos?</p>			
			<p>VI: Problemas en el cumplimiento del rol de la DEPINESP4-DIVIAC-PNP</p>	<p>¿Existe coordinación entre</p>	<p>No existen reuniones de coordinación entre instituciones. Relegan a la PNP en su función de investigar. Cada institución vela por sus intereses. Existe una inadecuada conducción de la</p>	<p>Coordinación permanente entre operadores de justicia. Empoderamiento de la PNP en su función de investigar. Tener un Protocolo conjunto de investigación. Dar mayores facultades y atribuciones a la UIF.</p>	<p><b>Técnica:</b>  Fichajes Estadísticas y/o análisis de casos Observación</p>	<p><b>Instrumentos:</b>  Fichas bibliográficas, textuales, de resumen, etc.</p>	

<p><b>PE.2.</b> ¿Cuáles son los problemas secundarios en el cumplimiento del rol del DEPINESP4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019?</p>	<p><b>OE2.</b> Establecer los problemas secundarios en el cumplimiento del rol del DEPINESP 4-DIVIAC-PNP, en la investigación del Delito de Lavado de Activos, Lima 2019.</p>			<p>los operadores de justicia?</p>	<p>investigación, no llegando a juicio. Los ROS de la UIF son reservados y para uso interno.</p>	<p>La investigación tiene que ser exitosa en el marco de la legislación.</p>	<p>Carpetas fiscales Guías de observación</p>	<p>Cuantitativo Jurídico Social</p>	<p><b>(05 carpetas fiscales para investigación)</b></p>
				<p>¿Existen problemas administrativos entre operadores de justicia y otras entidades públicas y privadas?</p>	<p>No existe colaboración de instituciones públicas. Retardo de la información. Se necesita documento fiscal o judicial para solicitar información.</p>	<p>Interconexión entre operadores de justicia y sus bases de datos. Dotar y/o empoderar a la PNP con autonomía para la investigación preliminar. Ejecutar política de prevención UIF-MP-PJ y PNP.</p>			
				<p>¿Se cuenta con personal profesional calificado como Peritos adscritos a la DIVIAC-PNP?</p>	<p>Ninguno</p>	<p>10 Peritos Contables 05 Peritos Tasadores 05 Letrados</p>			